

**SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE  
CARTAGENA DE INDIAS**

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN  
LINEAMIENTOS FRENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL  
PROYECTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE BAYUNCA**

Respetuosamente me permito poner a consideración de este Honorable Concejo, el proyecto de acuerdo referenciado en el asunto, el cual se titula de la siguiente manera:

**PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS  
FRENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DEL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE BAYUNCA.**

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

- Ley 99 de 1993
- Resolución 8321 de 1983
- Ley 599 de 2000
- Decreto 763 de 2009
- Ley 70 de 1993
- Decreto 1069 de 2015
- Ley 1753 de 2015
- Ley 2219 de 2022
- Convenio 169 OIT

**CONSIDERANDO**

El Aeropuerto Internacional de Bayunca en Cartagena de Indias constituye un componente esencial dentro del plan plurianual de inversiones del Gobierno Nacional, concebido estratégicamente para catalizar el desarrollo económico y turístico del Departamento de Bolívar, tal como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Asimismo, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en virtud de sus competencias definidas en el Decreto 4165 de 2011, ha reiterado su compromiso de iniciar la construcción antes de la conclusión del actual periodo presidencial, con el fin de actualizar y expandir significativamente la capacidad aeroportuaria de Cartagena de Indias.

Según las estimaciones técnicas de la ANI, este megaproyecto requerirá una inversión colosal, superando los 3.2 billones de pesos, mayoritariamente destinados desde el Presupuesto General de la Nación, en consonancia con los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996). Además, se prevé la participación activa del sector privado mediante asociaciones público-privadas o concesiones, lo cual conlleva la necesidad de adherirse a las disposiciones legales de la Ley 1508 de 2012 sobre Asociaciones Público-Privadas.

La construcción y operación del aeropuerto internacional representará una oportunidad inigualable para impulsar el desarrollo económico de Bayunca y sus áreas circundantes. Este proceso generará una demanda masiva de mano de obra diversa, desde no calificada hasta altamente profesional, así como una contratación extensa de bienes y servicios locales para la ejecución de las obras civiles y el funcionamiento posterior de la infraestructura aeroportuaria. No obstante, para garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de este proyecto, se requerirá adherirse estrictamente a los principios y normativas establecidas en la Ley 80 de 1993 sobre contratación estatal, así como a los manuales de contratación de la ANI y otras entidades involucradas.

Es crucial destacar que las comunidades de los corregimientos de Cartagena históricamente han enfrentado marginalización y falta de acceso a oportunidades laborales formales, así como a una oferta insuficiente de bienes públicos, servicios sociales y programas productivos. Esta realidad pone en relieve la urgente necesidad de que las autoridades distritales y nacionales implementen medidas afirmativas y compensatorias de gran envergadura para facilitar el acceso equitativo de estas comunidades a las oportunidades laborales y de emprendimiento que surgirán con el desarrollo del aeropuerto internacional. Tales medidas deben estar alineadas con las Leyes 1622 de 2013 y 2112 de 2021, que se refieren a la generación de empleo y acciones afirmativas para grupos marginados, respectivamente.

El área donde se llevará a cabo el proyecto posee una sensibilidad ambiental considerable, lo que exige un proceso de licenciamiento riguroso y una supervisión estricta para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y la preservación de ecosistemas delicados y comunidades étnicas. Por consiguiente, es imperativo que el desarrollo del proyecto se realice garantizando la sostenibilidad ambiental mediante procedimientos estrictos de licenciamiento ambiental, monitoreo de indicadores, seguimiento a planes de manejo ambiental y cumplimiento riguroso de toda la normativa ambiental aplicable, como la Ley 99 de 1993 que establece el Sistema Nacional Ambiental.

Además, la zona alberga comunidades afrodescendientes con una rica tradición cultural ancestral, que debe ser preservada escrupulosamente durante la ejecución del proyecto aeroportuario, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1066 de 2015, que regulan el derecho a las propiedades colectivas y ancestrales. En consecuencia, es fundamental garantizar la participación activa del Consejo Comunitario de Bayunca y el derecho fundamental a la consulta previa de todas las comunidades étnicas potencialmente afectadas, siguiendo los lineamientos del Convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia.

Dada la magnitud y complejidad del megaproyecto, es inevitable que existan afectaciones y riesgos de desplazamiento para diversos proyectos económicos establecidos en la zona, tanto formales como informales. Por lo tanto, las autoridades pertinentes deben anticipar y garantizar la implementación de medidas integrales de compensación e indemnización, de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997 sobre ordenamiento territorial. Asimismo, se deben diseñar y ejecutar planes y programas especiales para proteger y preservar las actividades económicas legítimas de la población campesina y pescadores artesanales de la región, con el fin de no perjudicar sus medios de subsistencia.

Por todas estas consideraciones y en virtud de las facultades legales que me son conferidas por la Ley 136 de 1994, es esencial establecer lineamientos que aseguren que la construcción y operación del Aeropuerto Internacional de Bayunca se lleve a cabo de manera social y ambientalmente responsable, garantizando una distribución equitativa de sus beneficios hacia las comunidades del área de influencia que históricamente han carecido de oportunidades.

#### **ORDENA:**

**Artículo 1:** La administración distrital, en coordinación con el gobierno nacional y el consorcio encargado de la construcción del Aeropuerto Internacional de Bayunca, propenderá por implementar una política de contratación que priorice la vinculación de mano de obra local de los corregimientos y zonas aledañas.

**Artículo 2:** La administración distrital, en colaboración con el gobierno nacional y el consorcio responsable del proyecto, deberá velar por el cumplimiento de todas las licencias ambientales requeridas, implementando medidas de protección de los ecosistemas y la biodiversidad del área de influencia, en coordinación con las autoridades ambientales pertinentes a nivel distrital y nacional.

**Artículo 3:** La administración distrital, junto con el gobierno nacional y el consorcio responsable del proyecto, respetará y salvaguardará el patrimonio cultural material e inmaterial de las comunidades de Bayunca y zonas aledañas.

**Artículo 4:** Antes del inicio de cualquier actividad, la administración distrital, en coordinación con el gobierno nacional y el consorcio encargado del proyecto, llevará a cabo procesos de consulta previa con las comunidades étnicas del área de influencia, de acuerdo con los lineamientos del Convenio 169 de la OIT y la normativa colombiana vigente, en colaboración con las autoridades correspondientes a nivel distrital y nacional.

**Artículo 5:** La administración distrital propenderá por establecer medidas de compensación adecuadas y proporcionales para los proyectos económicos locales que resulten desplazados o afectados por las obras del aeropuerto, en colaboración con las autoridades municipales, distritales, nacionales, bajo la supervisión del gobierno nacional.

**Artículo 6:** La administración distrital implementará medidas específicas para proteger a la población campesina y agrícola del área de influencia, estableciendo compensaciones en caso de afectaciones a su actividad productiva, en estrecha colaboración con las autoridades competentes a nivel distrital y nacional, bajo la supervisión del gobierno nacional.

**Artículo 7:** La administración distrital, en coordinación con el gobierno nacional y el consorcio responsable del proyecto, propenderá llevar a cabo programas de capacitación técnica y tecnológica dirigidos a la población de las zonas corregimentales aledañas, facilitando su inserción laboral en la construcción y operación del aeropuerto.

Concejal Proponente:

**ARMANDO CÓRDOBA JULIO**

Concejales Ponentes:

**LAURA DÍAZ**

**CARLOS RAAD**

**JAVIER JULIO**

**LUZ MARINA PARIA**